



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA  
GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1243**

**10 de noviembre de 2020**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell

1667

Villa Gesell, 03 AGO 2020

VISTO:

El Decreto N° 1176/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se estableció, en su Artículo 3º, el pago de bonos extraordinarios COVID-19 por los meses mayo, junio y julio;

Que se acordó con el Sindicato de Trabajadores Municipales un nuevo bono de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para el mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

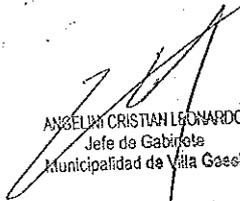
DECRETA

ARTICULO 1º: ABONESE UN BONO EXTRAORDINARIO COVID-19 por la -  
----- suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a pagar el día 14 de  
agosto de dos mil veinte (2020) siendo beneficiarios todos los grupos  
ocupacionales, exceptuando al grupo guardavidas, personal de planta política  
y concejales, pagándose en proporción cuando sea menor a la jornada  
laboral de 40 horas semanales.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable ----  
----- Concejo Deliberante.-----

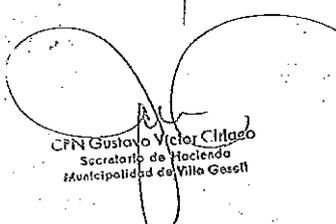
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

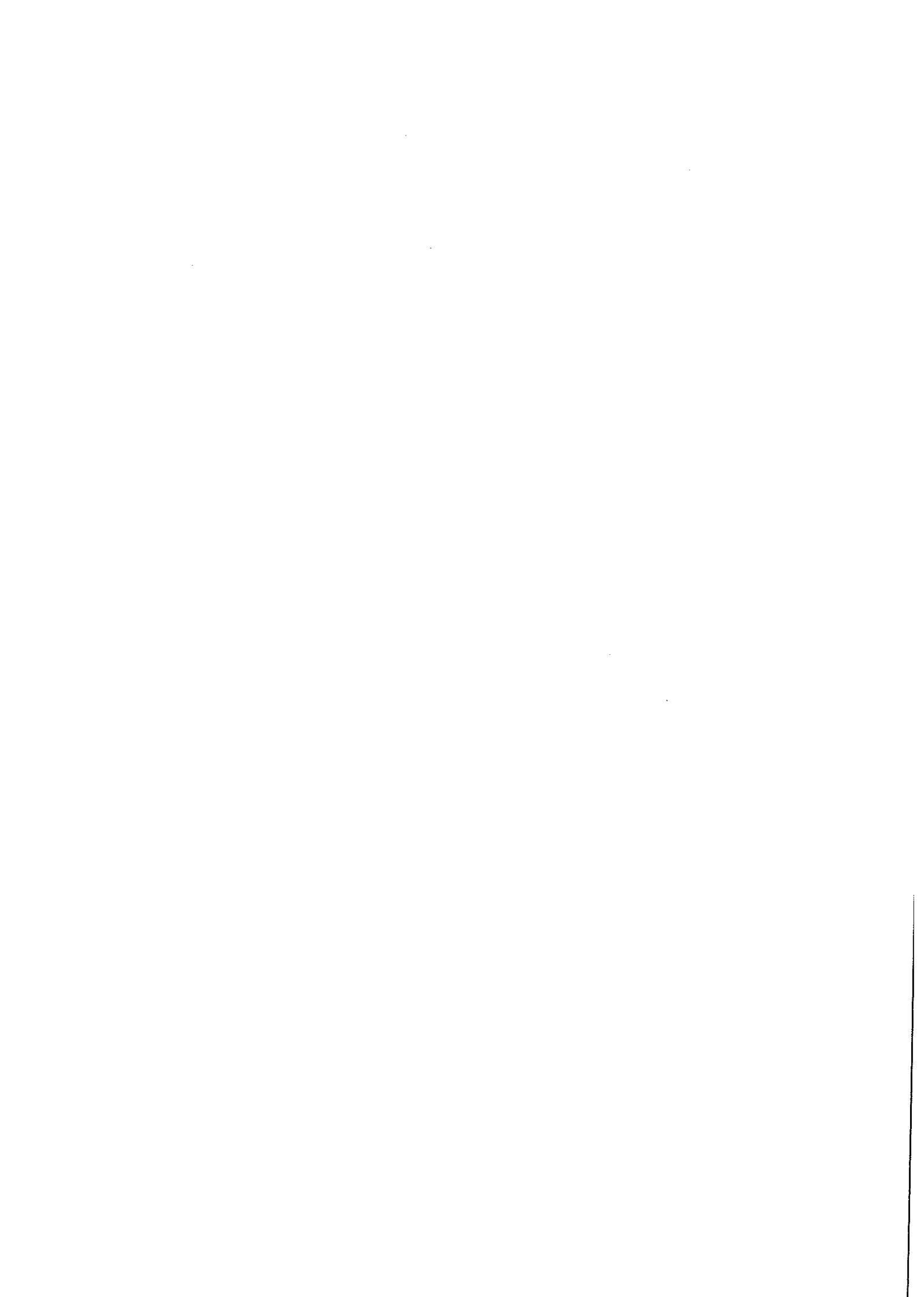
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y ----  
----- archívese.-----

  
ANGÉLICA CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Chigao  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 29 JUL 2020

1651

VISTO: El Expediente N° 4124-1647  
año 2020, letra D, iniciado por la Dirección de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se efectuó el llamado al Concurso de Precios N° 010/20 para la "EQUIPO PORTATIL DE OTOEMISIONES ACUSTICAS DE TIPO SCREENER PARA REALIZAR ESTUDIOS SCREENING Y SCREENINF AVANZADO", mediante Decreto N° 1538/20;

Que del informe de la Comisión de pre adjudicación se desprende que se ha presentado UN (1) oferente: OFERTA N° 1: perteneciente a UJHELYI, Claudio Daniel;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación se desprende que la oferta es conveniente a los intereses municipales;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 010/20 para la "EQUIPO PORTATIL DE OTOEMISIONES ACUSTICAS DE TIPO SCREENER PARA REALIZAR ESTUDIOS SCREENING Y SCREENINF AVANZADO" a la firma UJHELYI, Claudio Daniel por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$743.500,00).

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110111000 19.00.00 Analizador otoemisiones.....\$ 743.500,00

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

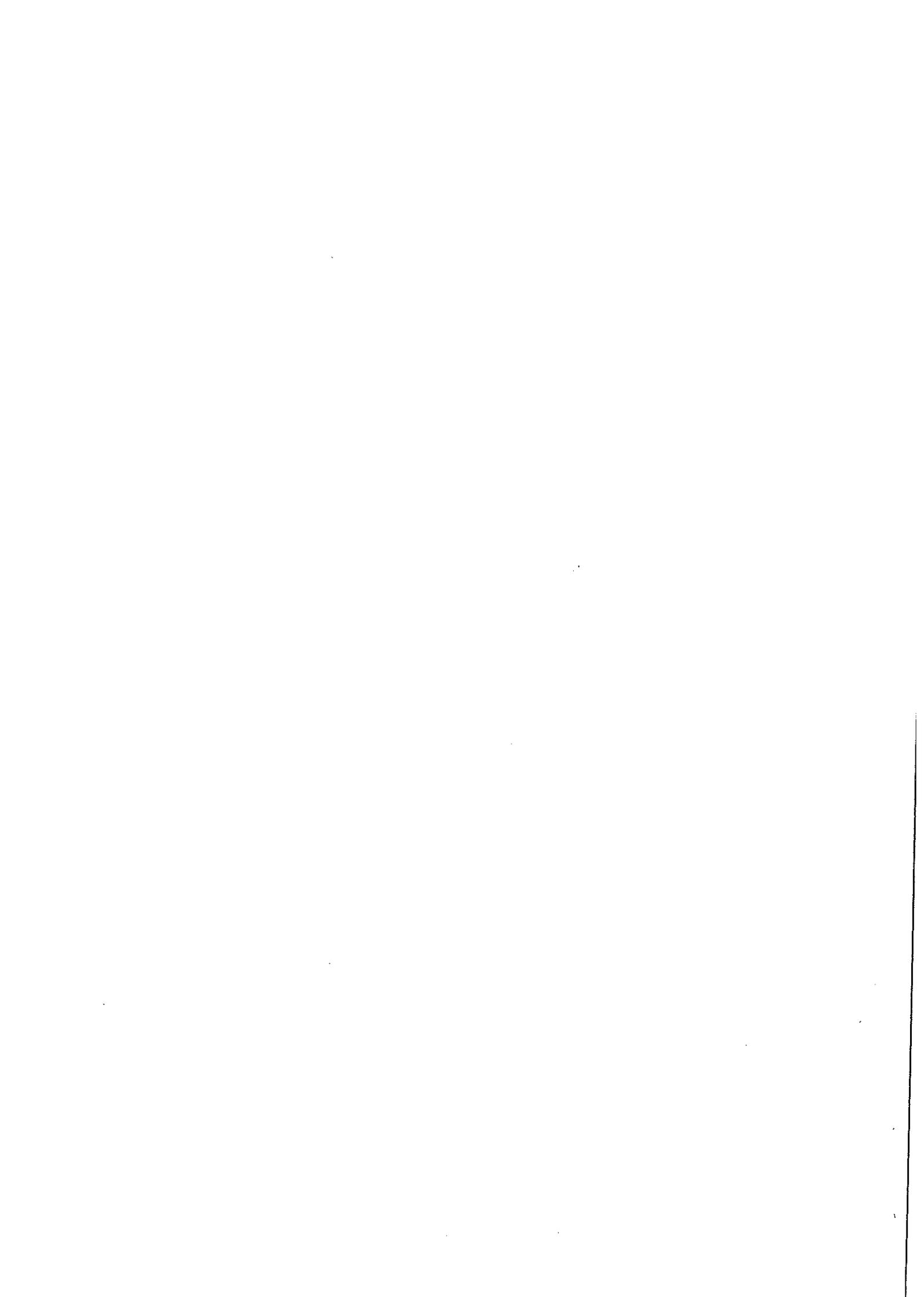
**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Gustavo Victor Trilaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1898

Villa Gesell,

14 SEP 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-3486, letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal el concurso de cuento corto 2020 "HABIA UNA VEZ" a llevarse a cabo desde el 14 de septiembre al 16 de octubre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

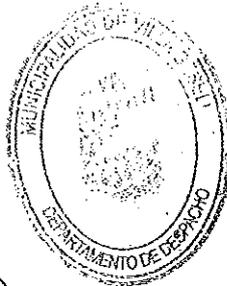
ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el concurso de cuento corto 2020 "HABIA UNA VEZ" a llevarse a cabo desde el 14 de septiembre al 16 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

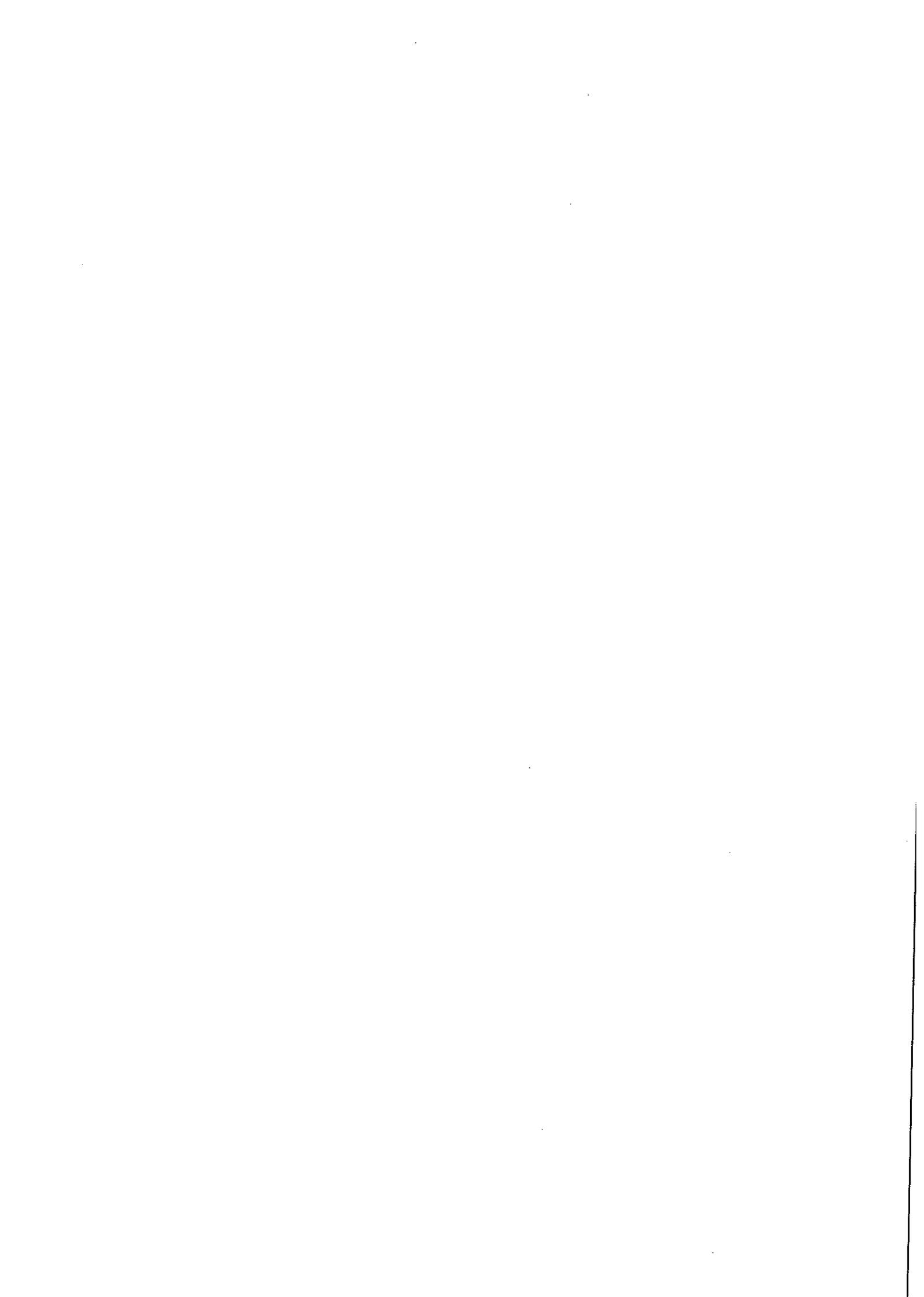
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Trigo  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1685

Villa Gesell, 05 AGO 2020

VISTO: El Expediente N° 1476, letra L,

año 2009, iniciado por la Sra. LUHAN, María Sara y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaría de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 75, otorga la eximición solicitada por el año en curso;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2020 a la Sra. LUHAN, María Sara, nomenclatura Catastral VI-G-34-10ª-11, Cuenta Municipal 9256117.-----

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Sr Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELMI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Mago  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 07 AGO 2020

1703

VISTO: El Expediente N° 4124-2973, letra S, año 2020, iniciado por SECRETARIA DE CULTURA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo solicita se declare de Interés Municipal la entrega de dos placas con motivo de su jubilación a los Señores "GOMEZ CARLOS Y RUBEN ESCOLA" a llevarse a cabo el día 6 de noviembre del corriente año;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal la entrega de dos placas -----  
-----con motivo de su jubilación a los Señores "GOMEZ CARLOS Y  
RUBEN ESCOLA" a llevarse a cabo el día 6 de noviembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°:** Por la Secretaria de Cultura Educación y Deportes se -----  
-----promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo  
establecido en el Artículo 1°.-

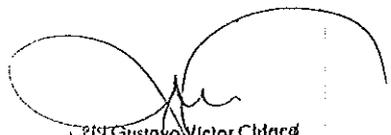
**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda, y por el Señor  
Secretario de Cultura, Educación y Deportes.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

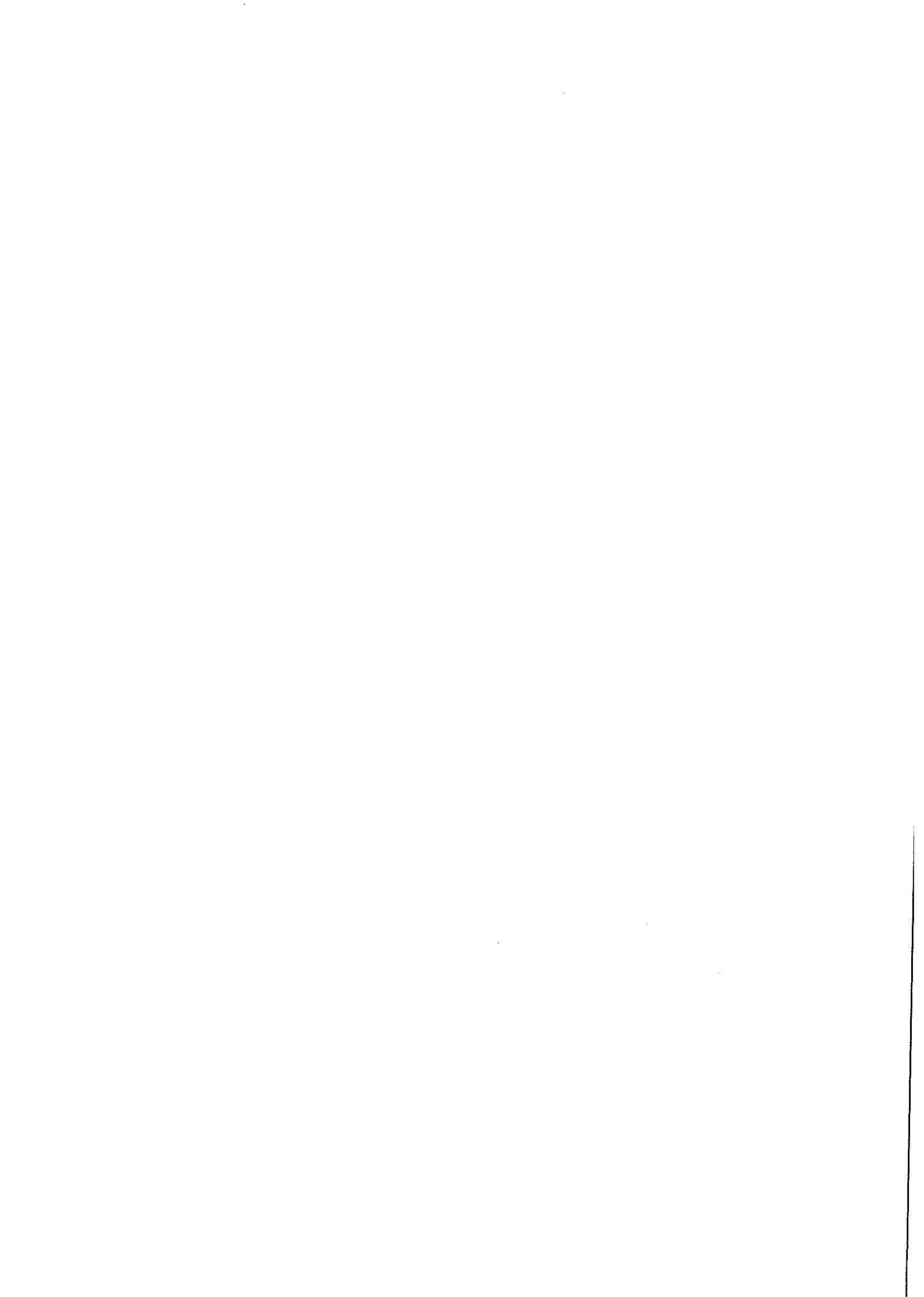
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPNT Gustavo Victor Chiraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

11 SEP 2020

1947

VISTO:

El DNU 714/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el citado se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del ESTADO NACIONAL, en el marco de la declaración de la pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19;

Que es su Artículo 4° indica los límites a la circulación salvo aquellos casos en que se posean "Certificado único Habilitante de Circulación - Emergencia COVID - 19" que habilita al tal efecto;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Control Sanitario Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MANTENGANSE hasta el once (11) de octubre de dos mil veinte -- (2020) las condiciones de ingreso al Partido de Villa Gesell utilizadas hasta la fecha del presente, conforme al DNU 297/20 y sus modificatorias:

- a) Contar con domicilio en su DNI en el Partido de Villa Gesell.
- b) Restringir el ingreso a toda persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19 en el ingreso a la ciudad.
- c) Considerar las excepciones que resultan del Artículo 12° del DNU 754/20.
- d) En el caso del punto b) solo se permitirá el acceso al Partido de dos personas para dicho fin.
- e) Completar la Declaración Jurada de Ingreso desde el botón de la página [www.gesell.gob.ar](http://www.gesell.gob.ar)
- f) Aguardar la confirmación del otorgamiento del permiso municipal en el que se indicarán las condiciones sanitarias que regirán durante su permanencia en la ciudad.
- g) Indicar confinamiento preventivo durante catorce (14) días a toda persona que ingresa de áreas de transmisión comunitaria como así también de municipios y/o localidades que se encuentran en fases inferiores a la indicada para nuestro Partido.

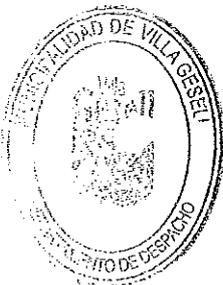
**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECESE que se pondrá en conocimiento fehaciente al ----- Juzgado Federal de Dolores en caso de violación de lo dispuesto en los Artículos 205 y 239 del Código Penal Argentino.-----

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Turismo y por la Señora Secretaria de Salud.-----

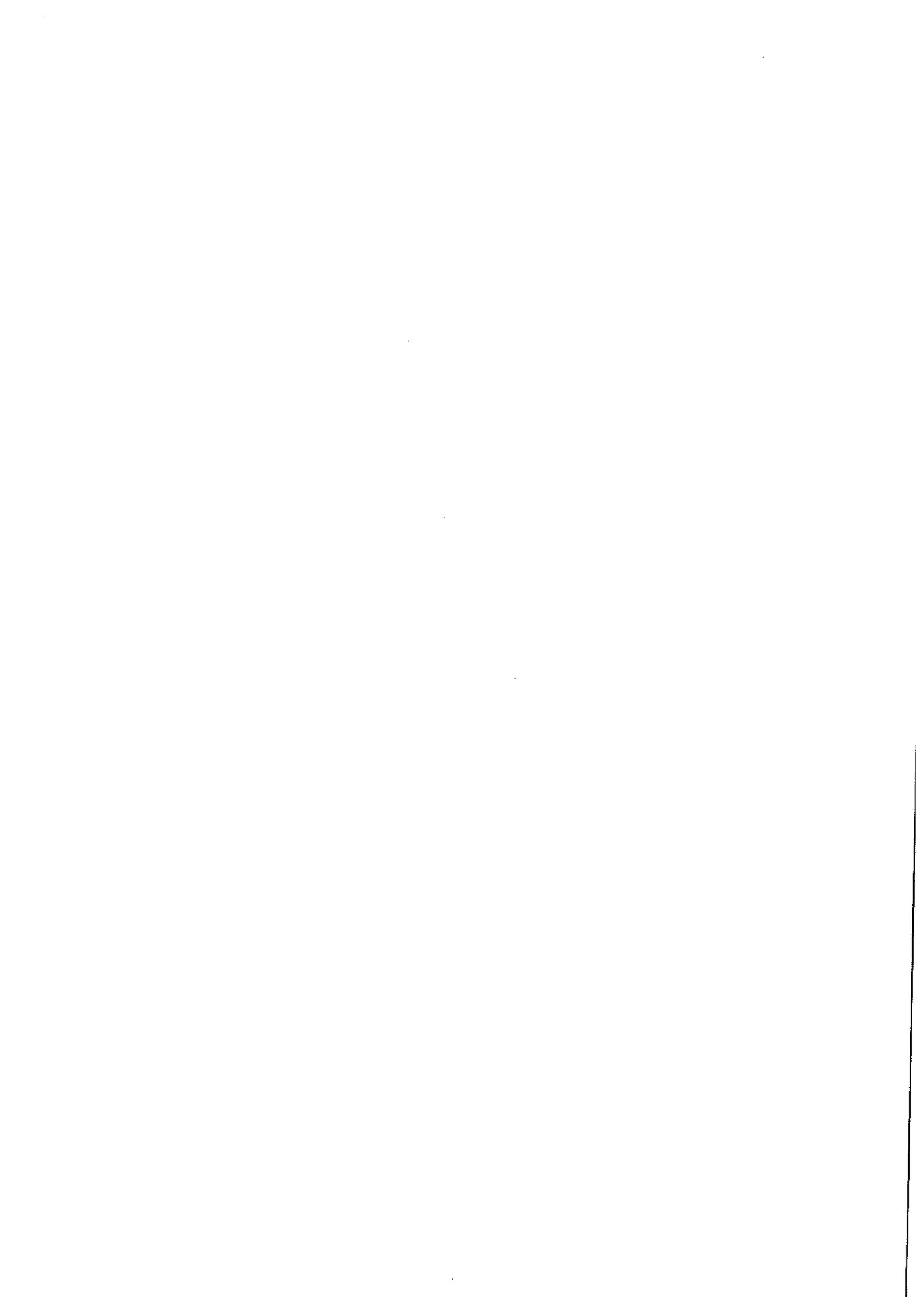
**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Roniero Vega Lorena Patricia  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



Sr. CONSTANTINO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

19 19

Villa Gesell,

06 SEP 2020

VISTO: la nota elevada por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa que el agente REYNOSO, Eric (Leg. N° 9161) ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Deportes a partir del día catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

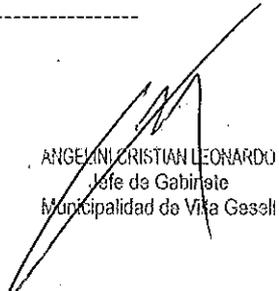
**ARTICULO 1°:** EFECTÚESE el cambio de área del agente REYNOSO, Eric (Leg. N° 9161) quien ha pasado a cumplir funciones en la Dirección de Deportes a partir del día catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).--

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Oficina de Personal.-----

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Cultura Educación y Deportes y por la Señora Secretaria de Salud.-----

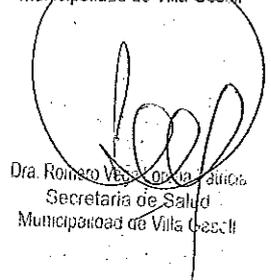
**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

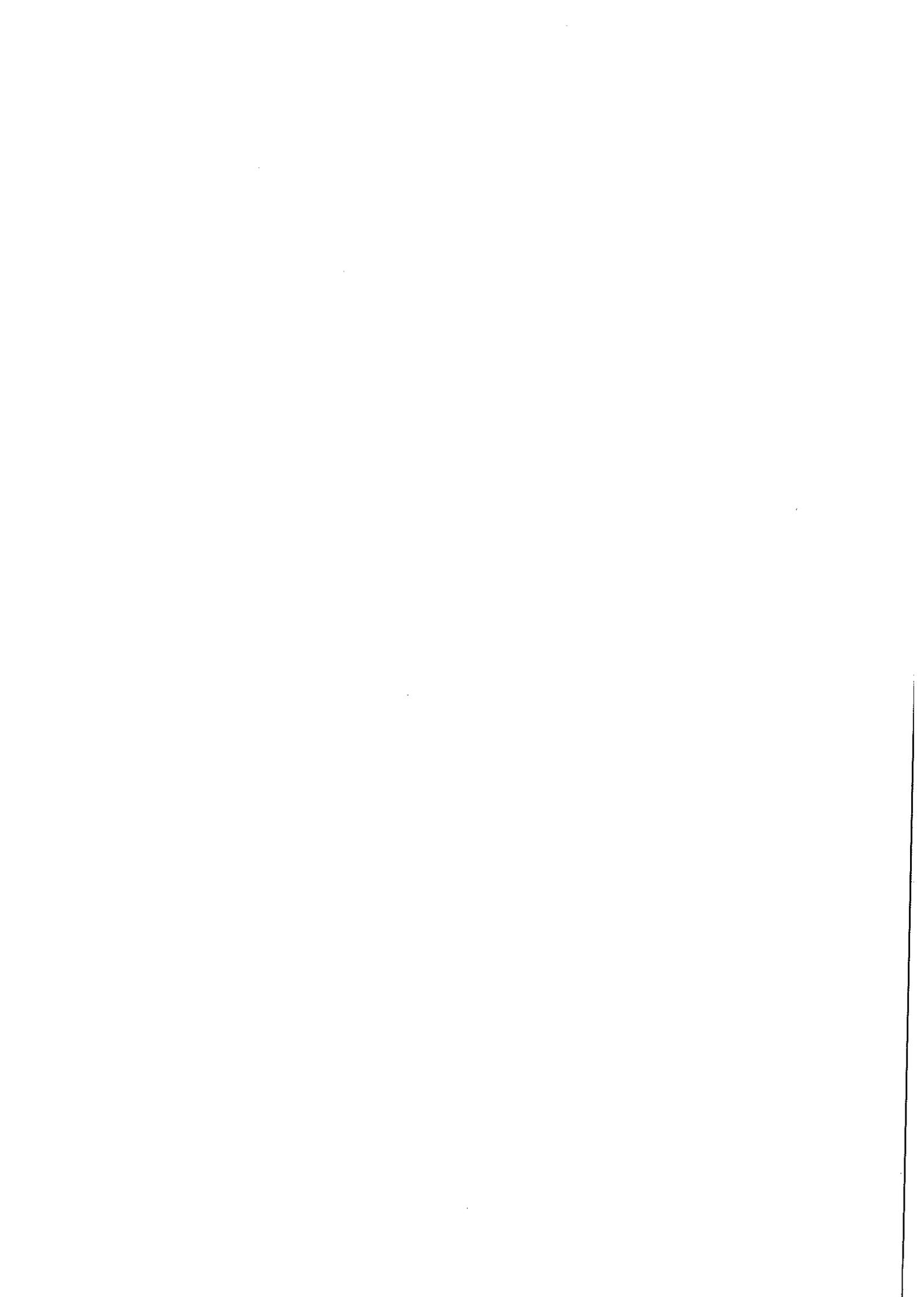
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARREKER  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARTIEDA MANUEL ESTEBAN  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. Romina Vera  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

VISTO:

1991

06 SEP 2020

El expediente 4124-2310-2020 que se refiere a los convenios N° 001-356-2020 y el Decreto 1412/20 a la Empresa MAXI GAS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde abonar el subsidio establecido en el decreto mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de de sus atribuciones:

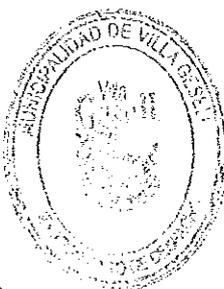
DECRETA

ARTICULO 1°: ABONESE al Señor PERALTA Jorge la suma de PESOS -----  
----- VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600) para cubrir el  
subsidio de trescientos setenta (370) unidades de garrafas de 10kg, en un todo de  
acuerdo a los valores establecidos mediante Decreto N° 1412/20.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será rubricado por el Señor Jefe de Gabinete -  
----- por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria  
de Acción Social.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

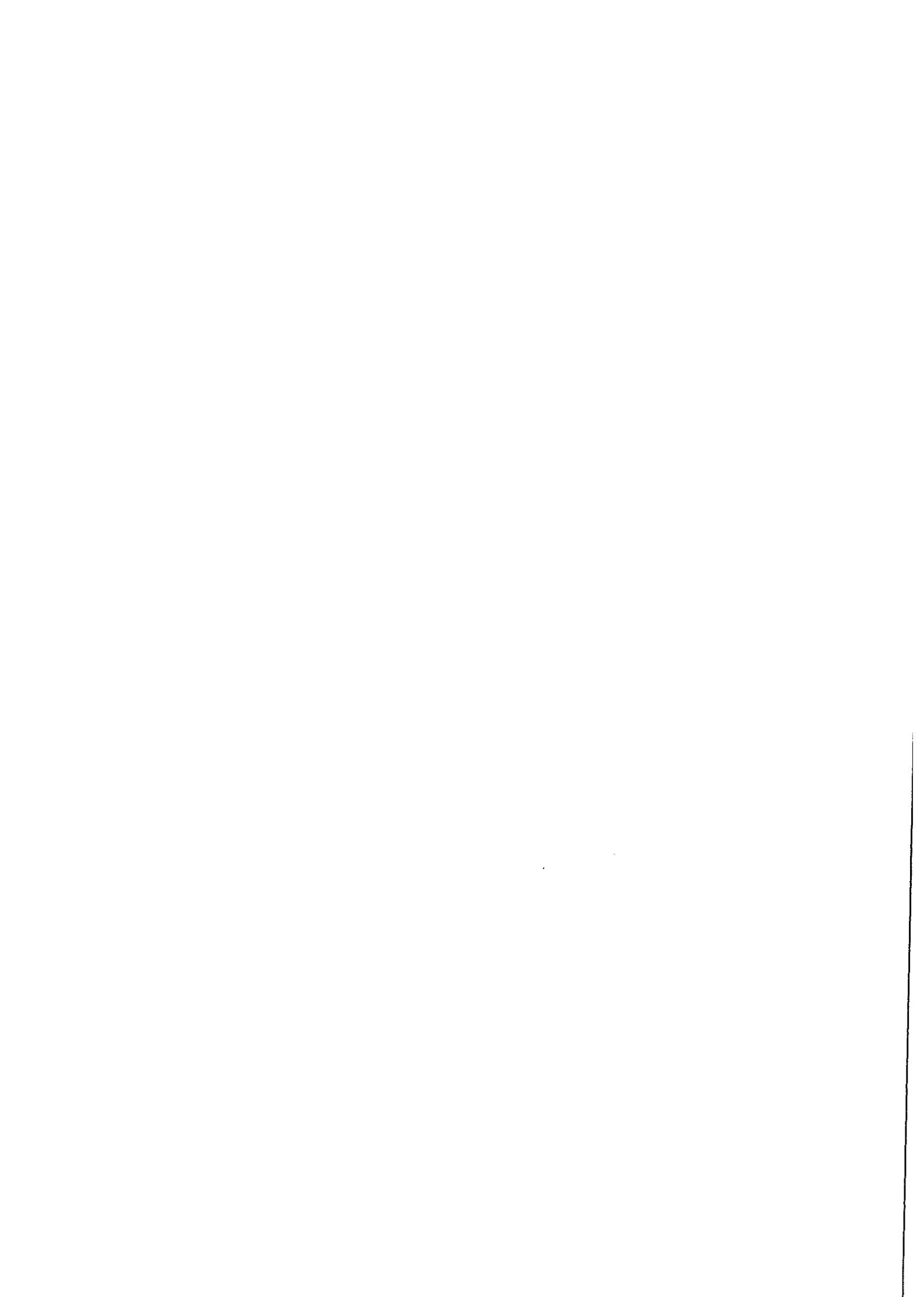
ANGELENI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Trifaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Benitez Analía del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

21 SEP 2020

VISTO:

El artículo 130 bis del Decreto Ley 6769/58 (T 11838) Ley Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza "al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados";

Que el artículo 49 del Decreto 2980/00 a su vez establece: "la Contaduría General del Municipio organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas de aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la venta de bienes o prestación de servicios. A los efectos presupuestarios y contables, estos recursos y gastos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí";

Que de la comparación entre la deuda en concepto de Tasas Comerciales y Tasas urbanas evidenciadas por MACCA, Fernando, proveedor de este Organismo y el Registro de Proveedores Municipal surge la existencia de reunión de la calidad de acreedor y deudor en el mismo sujeto;

Que el Decreto 1236/20 faculta el procedimiento a desarrollar en el particular;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:

DECRETA

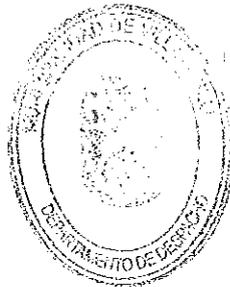
ARTICULO 1º: Compensase la deuda en concepto de tasas comerciales y tasas -- urbanas situada en cabeza de MACCA, Fernando con la acreencia del mismo en concepto de proveedor del Estado.-----

ARTICULO 2º: La compensación efectuada en la presente suplanta la firma del ---- proveedor en la Orden de Pago respectiva. -----

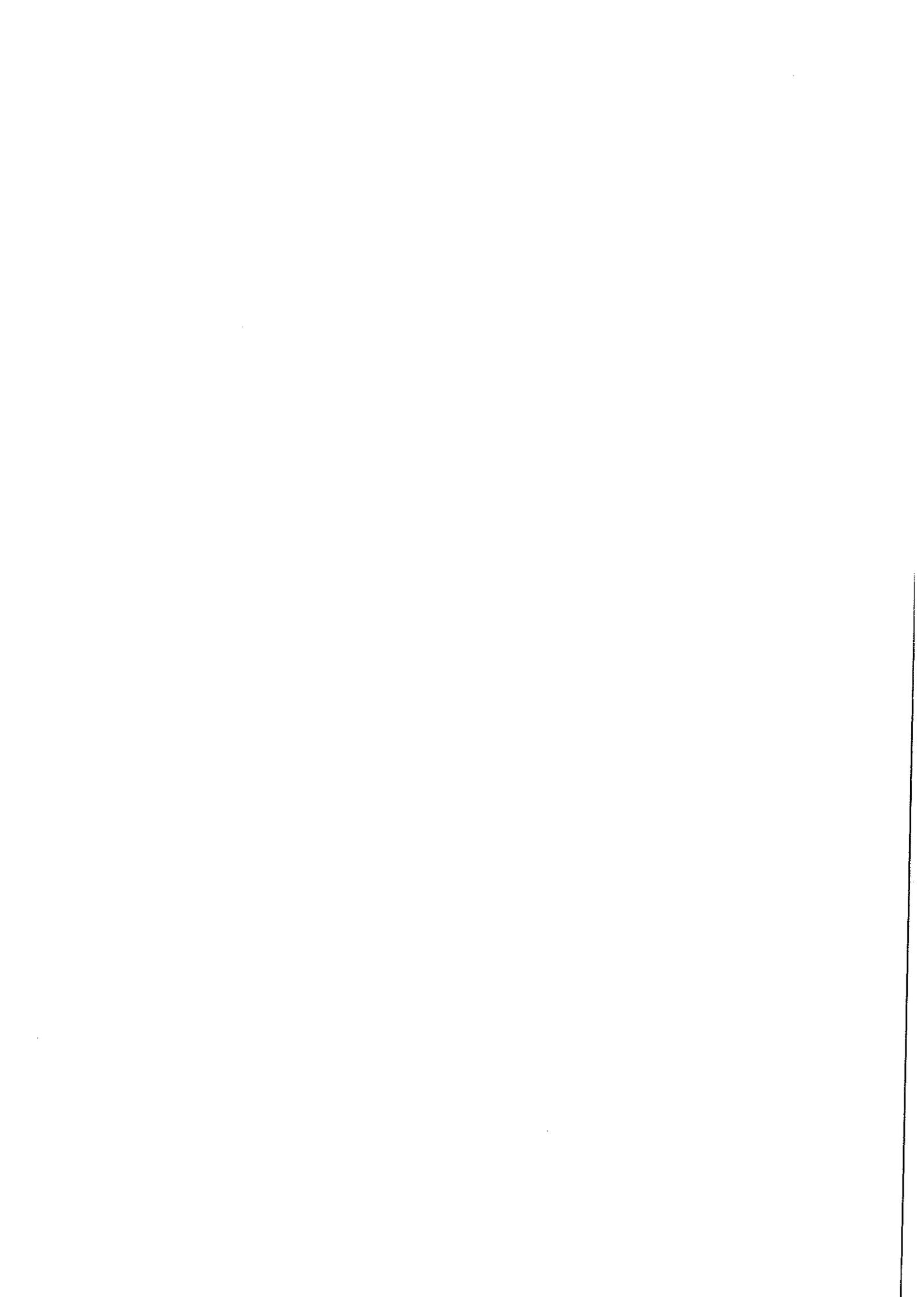
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---- Hacienda.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

CPN Gustavo Victor Trinchero  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO VICTOR TRINCHERO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

7 1 SEP 2020

VISTO:

1960

El artículo 130 bis del Decreto Ley 6769/58 (T 11838) Ley Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza "al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados";

Que el artículo 49 del Decreto 2980/00 a su vez establece: "la Contaduría General del Municipio organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas de aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la venta de bienes o prestación de servicios. A los efectos presupuestarios y contables, estos recursos y gastos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí";

Que de la comparación entre la deuda en concepto de Tasas Comerciales y Tasas urbanas evidenciadas por FERNANDEZ, Carolina proveedor de este Organismo y el Registro de Proveedores Municipal surge la existencia de reunión de la calidad de acreedor y deudor en el mismo sujeto;

Que el Decreto 1236/20 faculta el procedimiento a desarrollar en el particular;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Compensase la deuda en concepto de tasas comerciales y tasas --  
----- urbanas situada en cabeza de FERNANDEZ, Carolina con la  
----- acreencia del mismo en concepto de proveedor del Estado.-----

ARTICULO 2º: La compensación efectuada en la presente suplanta la firma del ---  
----- proveedor en la Orden de Pago respectiva. -----

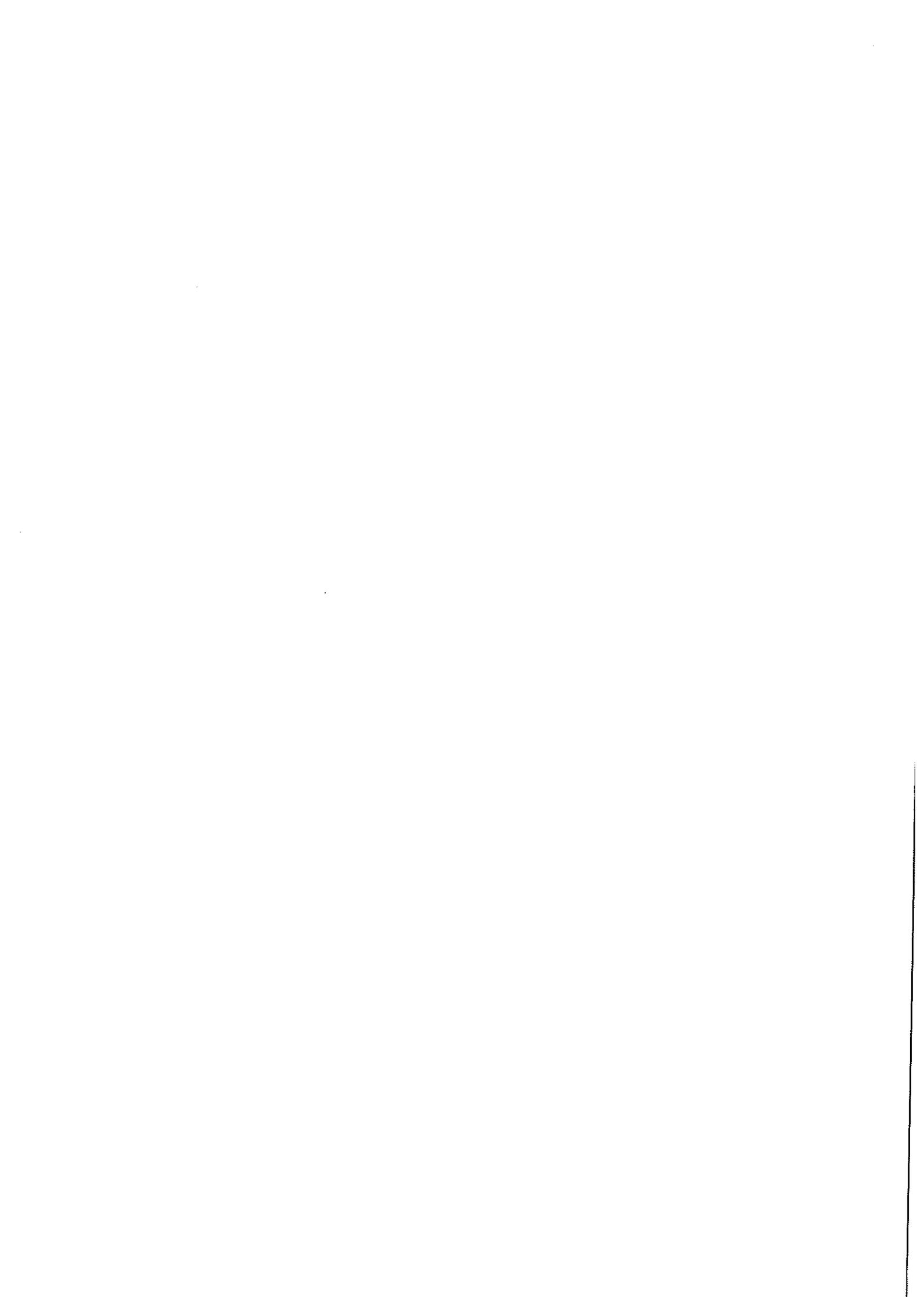
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----  
----- Hacienda.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JFN Susana  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



El Intendente Municipal  
Rodrigo Sarmiento  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

21 SEP 2020

VISTO:

El artículo 130 bis del Decreto Ley 6769/58 (T 11838) Ley Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo autoriza "al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados";

Que el artículo 49 del Decreto 2980/00 a su vez establece: "la Contaduría General del Municipio organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas de aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la venta de bienes o prestación de servicios. A los efectos presupuestarios y contables, estos recursos y gastos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí";

Que de la comparación entre la deuda en concepto de Tasas Comerciales y Tasas urbanas evidenciadas por EZEQUIEL SUAREZ, FACUNDO SUAREZ, MARIANA SUAREZ SOC. LEY 19550 C.I.S.IV, proveedor de este Organismo y el Registro de Proveedores Municipal surge la existencia de reunión de la calidad de acreedor y deudor en el mismo sujeto;

Que el Decreto 1236/20 faculta el procedimiento a desarrollar en el particular;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:

DECRETA

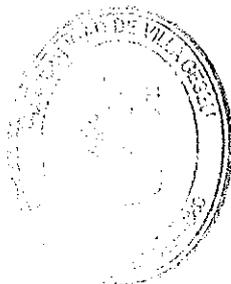
ARTICULO 1º: Compensase la deuda en concepto de tasas comerciales y tasas --  
----- urbanas situada en cabeza de EZEQUIEL SUAREZ, FACUNDO  
SUAREZ, MARIANA SUAREZ SOC. LEY 19550 C.I.S.IV con la acreencia del  
mismo en concepto de proveedor del Estado.-----

ARTICULO 2º: La compensación efectuada en la presente suplanta la firma del ----  
----- proveedor en la Orden de Pago respectiva. -----

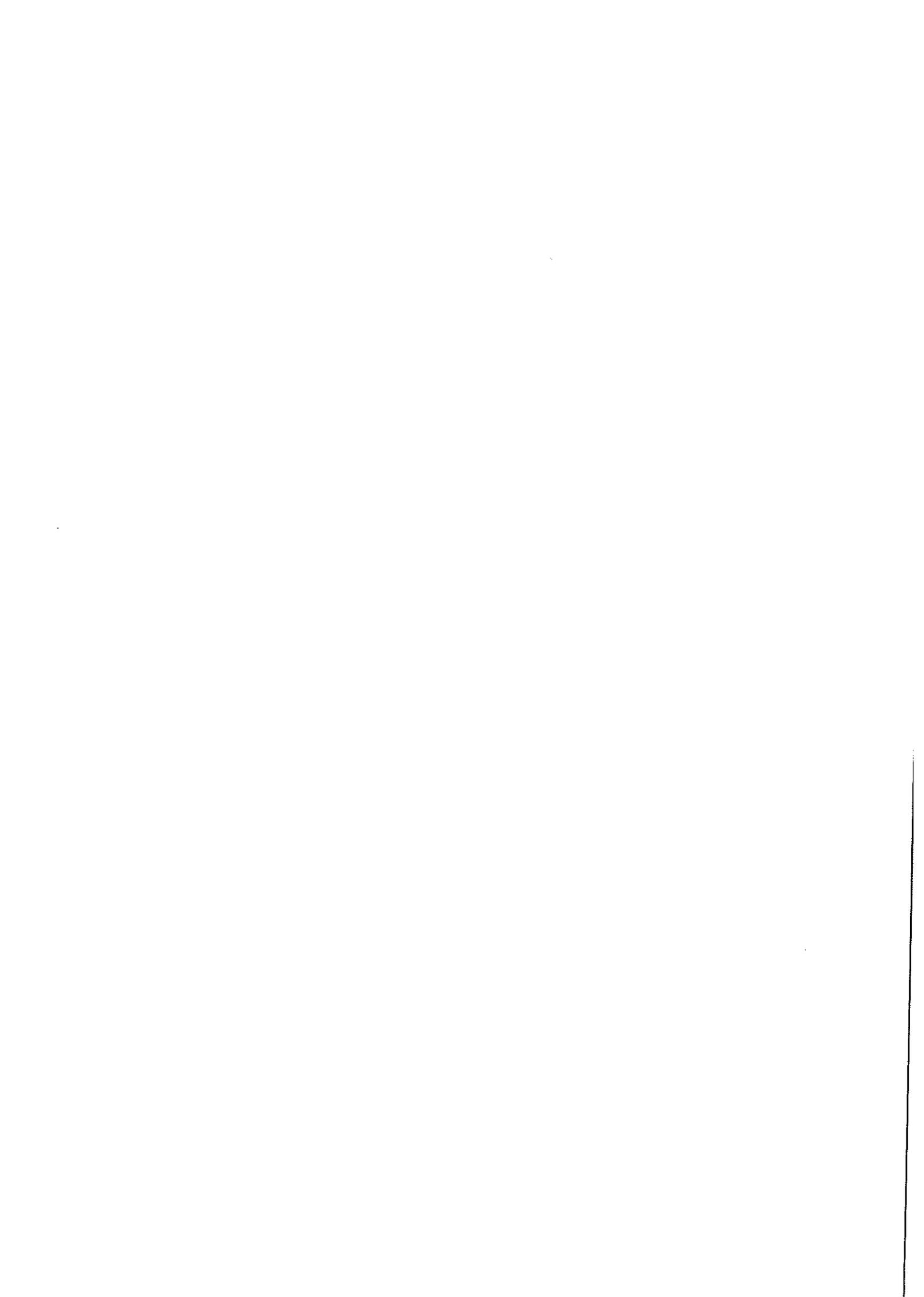
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----  
----- Hacienda.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

Jefe de Departamento: TIRACO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



El Intendente Municipal  
Facundo Suarez





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1952

Villa Gesell,

11 de Mayo de 2020

**VISTO:**

El artículo 130 bis del Decreto Ley 6769/58 (T 11838) Ley Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo autoriza "al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados";

Que el artículo 49 del Decreto 2980/00 a su vez establece: "la Contaduría General del Municipio organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas de aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la venta de bienes o prestación de servicios. A los efectos presupuestarios y contables, estos recursos y gastos figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí";

Que de la comparación entre la deuda en concepto de Tasas Comerciales y Tasas urbanas evidenciadas por BANDIN MARIA PATRICIA, proveedor de este Organismo y el Registro de Proveedores Municipal surge la existencia de reunión de la calidad de acreedor y deudor en el mismo sujeto;

Que el Decreto 1236/20 faculta el procedimiento a desarrollar en el particular;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones:**

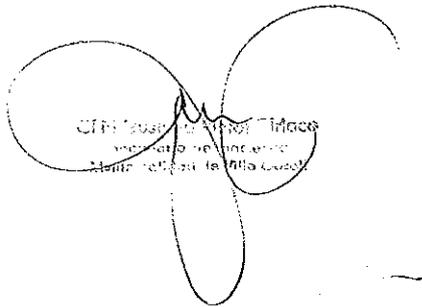
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Compensase la deuda en concepto de tasas comerciales y tasas urbanas situada en cabeza de BANDIN MARIA PATRICIA con la acreencia del mismo en concepto de proveedor del Estado.

**ARTICULO 2º:** La compensación efectuada en la presente suplanta la firma del proveedor en la Orden de Pago respectiva.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
CITRÍ Susana María Intendente  
Municipalidad de Villa Gesell



  
BANDIN MARIA PATRICIA  
Proveedor Municipal





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1759

Villa Gesell, 19 AGO 2020

VISTO: El Expediente N° 4124-2947, letra

C, año 2020, iniciado por CASIER, Graciela; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio al Instituto ADESMIA INCANA, por la -----suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA: 1110101000 01.00.00 5.1.5.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

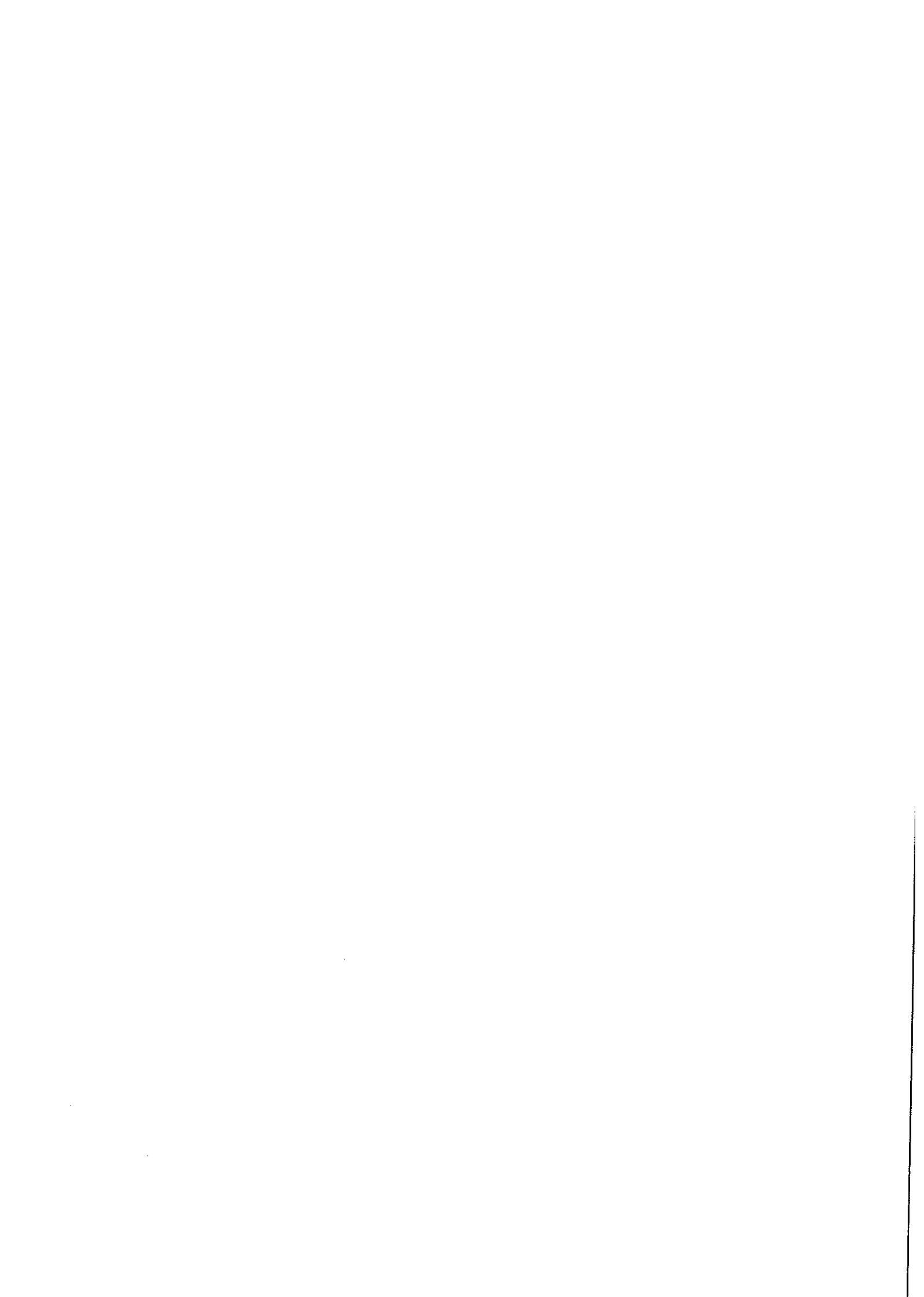
**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Clraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1979

23 SEP 2020

Villa Gesell,  
V I S T O: El Expediente N° 4124-3283,

letra S, año 2020, iniciado por Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 1. Mediante nota la Sra. Secretaria de Salud solicita se implemente la reglamentación en relación al beneficio de exención transitoria en el impuesto a las ganancias en el marco de la ley 27.549 para los trabajadores del servicio de Salud que prestan Servicios relacionados con la Emergencia Sanitaria;

Que a fojas 2/3 se detalla la nomina de profesionales que entraría en este beneficio;

Que a fojas 5 el Sr. Secretario de Hacienda procede a informar que la ley 27549 ah exceptuado del impuesto a las ganancias establecido en la ley 20.628 TO por Decreto 824/19, las remuneraciones adicionales y especificas que se efectúen por el personal profesional técnico, auxiliar (incluido los de gastronomía maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, que presten servicios relacionados con la emergencia Sanitaria establecida por Decreto 260/20;

Que por lo tanto la administración de salud Municipal deberá indicar en forma específica y mediante Decreto la carga adicional de horas y guardias efectuadas por el personal amparado por la legislación, dejando en claro que solamente se pagara en concepto de excepción las tareas adicionales, horas extras o guardias extraordinarias que están fuera del trabajo normal de los agentes, siempre en la atención que no respondan al desarrollo ordinario de las tareas contratadas. Para ello deberá efectuarse un listado completo del personal asignado, horas en más o guardias trabajadas en el marco de la Pandemia COVID-19 el cual deberá ser constado por la oficina de Personal del Municipio;

Que a fs 15 y 16 se adjunta el listado de profesionales con sus respectivos importes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el procedimiento indicado por la Resolución Afip -----  
-----4752/20, reglamentaria de la excepción dispuesta por la Ley 27.549 en  
relación a la exención del Impuesto a las Ganancias sobre rentas de 4ta. Categoría  
sobre el Personal profesional, técnico, auxiliar (incluido los de gastronomía,  
maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública, que  
presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por Decreto N°  
260/2020.-----

**ARTICULO 2º:** Crease el Concepto de Liquidación de Haberes 10.040 -----  
-----denominado "Exención por Emergencia sanitaria Covid-19" el cual  
estará exento del impuesto, incluyendo en el mismo las tareas que por exclusión se  
efectuaren en esa tarea.-----

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe Gabinete, -----  
-----por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de  
Salud.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Clitoco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Romero Veda Lorenza Patricia



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1881

Villa Gesell, 09 SEP 2020

de Personal; y

VISTO: La elevación efectuada por la Oficina

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita la designación temporaria de los profesores e idóneos que cumplen funciones en las diferentes disciplinas del Polideportivo Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) -- de SEPTIEMBRE y hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) al Señor GUARNACCIA, Blas (Leg. Nº 7192 -- D.N.I 42.351.779) con treinta y cinco (35) horas cátedra, percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE CON SETENTA Y SIETE CTVS. (\$ 512,77), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110110000.

**ARTICULO 3º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

ARHEDA MANUEL ESTEBANO  
Secretario de Cultura  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell

